

BASES A REGIR EN LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO AÑO 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, consagra, en su TÍTULO I artículo 2.1 b), como principio rector de la política deportiva, el “fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo”, artículo 2.1 g) “ La promoción de la competición deportiva de rendimiento” y en su artículo 21, como competencia de la Administración Pública Deportiva, la de conceder subvenciones a las Federaciones Deportivas y demás Entidades y Asociaciones Deportivas para el cumplimiento de los fines previstos en la citada Ley, entre los que, con carácter prioritario, se incluye la promoción deportiva, en este caso a través de las escuelas deportivas como fundamento del deporte de base. Asimismo el Ayuntamiento tiene competencia en base a la ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que dispone en su Artículo primero. “Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Ocho. El artículo 25 queda redactado como sigue: « 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:.... I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre...”.

En el Título IV se afronta la regulación de la organización deportiva privada y se establecen las diversas modalidades asociativas, más acordes con la nueva realidad de lo que resultaba del anterior modelo, que bajo la rúbrica de «entidades deportivas» configuraba una miscelánea en la que tenía cabida una gama de entidades asociativas poco precisa. Así, tras unas disposiciones comunes en cuanto a registro, organización y funcionamiento, se establecen dentro de la categoría de clubes las modalidades de elementales y básicos, atendiendo a sus dimensiones; se regulan también entre otras las Agrupaciones Deportivas, y las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.

En cuanto a las Federaciones Deportivas, con sede en este municipio, como dispone la normativa vigente se acogen a la naturaleza privada ya determinada tanto por la jurisprudencia constitucional como por la Ley estatal 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, conceptuándolas como entidades que ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, cuestión ésta que obliga a otorgarles un tratamiento diferenciado que incluye el régimen preciso para la asunción de las responsabilidades públicas que le son encomendadas. Entre ellas, destacan la promoción de su deporte, la organización de competiciones, la colaboración en la lucha contra el dopaje y la prevención de la violencia, el control de sus procesos electorales internos, la potestad disciplinaria y el control de las subvenciones.

En el ámbito municipal para la promoción de las actividades deportivas desarrollan un papel fundamental, los clubes, las Agrupaciones deportivas y Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid integrados en la estructura de la organización deportiva privada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la citada Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid, y especialmente aquellas que realizan actividades en el ámbito de las modalidades oficialmente reconocidas.

La contribución que los clubes deportivos realizan a la promoción del deporte municipal tanto en categorías inferiores como en las de alto rendimiento, requiere un esfuerzo humano, deportivo y técnico que justifica la concesión de ayudas procedentes de la Administración Pública Deportiva Municipal.

Importante para nuestra ciudad es también contar con clubes deportivos y deportistas en competiciones de élite que aseguren la completa trayectoria del deportista, a la vez que sirvan de estímulo para los deportistas de sus categorías inferiores.

Las ayudas a los clubes y las Entidades Deportivas de Alcorcón se configuran por lo tanto como instrumentos básicos de apoyo para el fomento y promoción, tanto del asociacionismo deportivo, como del deporte en el ámbito territorial del Municipio de Alcorcón.

Estas ayudas son más necesarias aún en aquellas modalidades deportivas que no se consideran mayoritarias y desarrollan sus competiciones al máximo nivel sin gozar de difusión en los medios de comunicación ni de apoyo de patrocinios.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través de la correspondiente convocatoria y previa publicación de sus bases reguladoras.

Por ello, la presente convocatoria contiene las bases correspondientes al año 2017

Artículo 1. OBJETO

Es objeto del presente título es la convocatoria específica de subvenciones para el año 2017, para las entidades deportivas de Alcorcón que desarrollen su actividad y estén establecidas dentro del Municipio de Alcorcón.

Las ayudas se destinarán a sufragar los gastos dirigidos al funcionamiento de esas entidades deportivas y la participación de sus integrantes en diferentes actividades o competiciones deportivas federadas o locales.

Artículo 2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta convocatoria: Clubes deportivos, Agrupaciones Deportivas y las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid **con al menos un año de antigüedad a la fecha de publicación** de la convocatoria correspondiente. En el mencionado Registro, deberá constar además, que la asociación deportiva ha comunicado la composición actual de la Junta Directiva. Este requisito se certificará por los peticionarios.
- b) Que desarrollen su actividad íntegramente dentro del Municipio de Alcorcón. Este requisito se certificará por los peticionarios.
- c) Participar en competiciones deportivas de modalidades oficialmente reconocidas que se desarrollen por alguna federación deportiva madrileña o española incluidas ligas locales ó competiciones convocadas por el estamento oficial de esa especialidad deportiva. Este requisito se acreditará en la forma establecida en el artículo 4.4.d) de la presente convocatoria.
- d) No ser beneficiario de otras subvenciones que sean incompatibles en los términos que establece el artículo 11.3 de la presente convocatoria.

- e) Los beneficiarios para obtener tal condición no podrán estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable, en la forma prevista en el artículo 4.4.g) de la presente Orden.
- f) Obtener en la valoración de la solicitud (**Artículo 7. Criterios de valoración, baremo y determinación de las cuantías**) una cantidad mínima de puntos en los apartados a) y b):
 - apartado a) 100 puntos
 - apartado b) 70 puntos
- g) Mantener los anteriores requisitos, al menos, hasta la fecha de justificación del gasto.
- h) No haber sido denegadas subvenciones a los beneficiarios en las dos convocatorias anteriores, por falta de justificación o documentación.

Artículo 3. FINANCIACIÓN

El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria es hasta un importe máximo de 196.040 euros (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUERENTA EUROS) con cargo a la partida 489.00 Subvenciones a Entidades Deportivas del programa 341.00 Educación Física y Deportes.

Todos los gastos objeto de la subvención estarán referidos al período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017. Podrán ser objeto de subvención los gastos realizados dentro del periodo subvencionable, ejercicio 2017 que de manera directa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se encuentren efectivamente realizados dentro del mismo.

Artículo 4. SOLICITUDES, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

1. La Concejalía de Deportes facilitará en la Oficina de Información situada en la planta baja del Polideportivo Los Cantos, sita en la C/ Cantos, 28, Alcorcón -28922 Madrid, el **impreso de solicitud (ANEXO I)**.
2. Las solicitudes se presentarán según modelo establecido como **ANEXO I** a la presente convocatoria, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial De La Comunidad De Madrid” con los requisitos exigidos en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Las solicitudes y documentación adjunta se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Alcorcón o en el Registro del Ayuntamiento de Alcorcón o de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente y siempre dentro de los plazos establecidos.

4. Los Clubes deportivos y demás entidades deportivas interesados y que cumplan los requisitos reflejados en el artículo 2 de esta convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la ayuda en el impreso normalizado que se adjunte a la correspondiente convocatoria **(ANEXO I)**
- b) Breve **memoria deportiva 2016-17** y **proyecto deportivo 2017-18** presentado firmado por el Presidente del Club o Entidad Deportiva. En dicha memoria y proyecto se describirán los siguientes aspectos de la entidad:
 - Estructura y organigrama del Club/ Entidad.
 - Actividad deportiva de escuela y de categorías superiores si las hubiere.
 - Competiciones en las que participa o participará en el período subvencionable, en relación a los gastos subvencionables así como toda aquella información y documentación que el Club considere de utilidad y que sirva para puntuar con más precisión con respecto a los criterios de valoración.
 - Descripción del proyecto deportivo desarrollado.
 - Relación de actividades en colaboración con las distintas Concejalías del Ayuntamiento de Alcorcón.
- c) Certificado original expedido por la Federación correspondiente, firmado por el Presidente y sellado, de acuerdo con el impreso **(ANEXO II)** que se adjunta a la correspondiente convocatoria, sobre la estructura y participación del Club/ Entidad (temporada 17/18). En dicho certificado se especificará el número total de licencias, el número de licencias de deportistas femeninas, el número de licencias de deportistas discapacitados, años que lleva federada la asociación, Director Técnico y entrenadores indicando su titulación deportiva (académica ó federativa) y el número de licencia, así como las competiciones deportivas oficiales en las que ha participado el Club deportivo/Entidad, especificando la fecha, el nombre de la competición, el ámbito y el número de participantes. La participación en ligas locales de Alcorcón será únicamente listada.
- d) Certificado original firmado por el Presidente del Club/Entidad correspondiente, de acuerdo con el impreso que se adjunta a la correspondiente convocatoria **(ANEXO III)**. En dicho certificado se especificará, en el caso de ser entidad deportiva el número de secciones deportivas del Club/ Entidad; en su caso, nombre y apellido del director/es técnico/s indicando su titulación deportiva y número de licencia y posibles compatibilidades en cuanto al alta federativa en otra entidad deportiva; en el supuesto de que el club desarrolle un proyecto deportivo de los indicados en la letra c), la denominación del mismo. En dicho certificado se incluirá la relación de los gastos realizados en cada una de las competiciones deportivas oficiales, locales o federadas, con indicación de la fecha de la actividad, la actividad realizada, el número de factura o recibo, fecha de emisión, emisor, concepto, base imponible, importe del iva de la factura, importe total de la factura y porcentaje del iva, según el impreso que se adjunta en la correspondiente convocatoria, de la temporada 2016-17. Para la justificación y para aquellos gastos posteriores a la temporada 2016-17, se admitirán facturas de la siguiente temporada 2017-18, siempre que estén dentro del ejercicio 2017.
- e) Declaración responsable del Presidente del Club Deportivo/ Entidad de que la misma no



está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha declaración se incluye en el impreso que adjunta al efecto en la presente convocatoria **(ANEXO I)**.

- f) Declaración del Presidente del Club deportivo/ Entidad sobre la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades para las que se solicita la subvención. Dicha declaración se incluirá en el impreso que se adjunta en la presente convocatoria **(ANEXO III)**.
- g) Relación de ingresos y gastos totales del club deportivo/ Entidad correspondiente a la temporada 2016-17 a la fecha de presentación de la solicitud firmada por el Presidente, según el impreso que se adjunta a la presente convocatoria (ANEXO IV).
- h) Póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo de estar a corriente de pago a la fecha de publicación de la convocatoria, deberá aportar fotocopia.
- i) Autorización del club a la Concejalía de Deportes para que pueda solicitar de oficio informe al departamento competente de que la entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alcorcón, salvo que las mismas estuvieran garantizadas.
- j) Acreditar mediante certificado el cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 5. PUBLICIDAD

La presente convocatoria se publicará en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid en la forma descrita en el artículo 4.2 de las presentes bases.

Asimismo se insertará en la “Base de Datos Nacional de Subvenciones” (BDNS) con los requisitos exigidos en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Artículo 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN Y COMISIÓN DE EVALUACIÓN

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Deportes de la CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución.
2. Todas las notificaciones derivadas de las actuaciones de instrucción se realizarán a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Deportes, sita en Calle de Los Cantos nº 38 de Alcorcón, así como en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón.
3. Mediante Resolución del Director General de Deportes se hará pública en el tablón de

anuncios de la Dirección General de Deportes y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, la relación provisional de todas las solicitudes presentadas, admitidas y excluidas, con expresión de la causa de exclusión y la necesidad de subsanación en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. En caso de no subsanación se le tendrá por desistido de la solicitud.

4. Transcurridos los plazos anteriores, mediante Resolución del Director General de Deportes, se hará pública en el tablón de anuncios de la misma y en la página web Ayuntamiento de Alcorcón, la relación definitiva de admitidos en la convocatoria haciendo constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.
5. La forma de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva.
6. La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

Director General de Deportes.

Vocales:

Tres técnicos de la Concejalía de Deportes.

Secretario: Un funcionario de la Concejalía de Deportes designado por el Director General de Deportes.

La Dirección General de Deportes podrá nombrar asesores de la Comisión.

7. La Comisión de Evaluación, evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista de dicho informe, formulará la propuesta de Resolución que se elevará por el Concejal de Deportes a la Junta de Gobierno Local, que aprobará la Resolución de concesión.

Artículo 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN, BAREMO Y DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS

A. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios referidos al período que abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017:

- a) Valoración de la estructura del Club /Entidad Deportiva (**un máximo de 750 puntos**):

CONCEPTO		PUNTOS	PUNTOS MÁXIMOS
LICENCIAS	NÚMERO TOTAL DE LICENCIAS	1 por Licencia	Max. 450
	% LICENCIAS FEMENINAS / MASCULINAS 1 (Por más del 40% de Licencias totales de la Asociación Deportiva)	20	20
	% LICENCIAS DEPORTISTAS DISCAPACITADOS (Por más del 10% de Licencias totales de la Asociación Deportiva)	20	20
ANOS DEL CLUB / ENTIDAD DEPORTIVA	Años CLUB / ENTIDAD DEPORTIVA	1/Año	20
ESTRUCTURA DEL CLUB / ENTIDAD DEPORTIVA	DIRECTOR TÉCNICO (Máxima Titulación Entrenador)	20	Max. 200
	ENTRENADORES NIVEL I CON LICENCIA FEDERATIVA	5	
	ENTRENADORES NIVEL II CON LICENCIA FEDERATIVA	10	
	ENTRENADORES NIVEL III CON LICENCIA FEDERATIVA	20	
SEGURO	RESPONSABILIDAD CIVIL	40	40

b) Valoración de la participación del Club / Entidad deportiva en competición federada o Local (un máximo de 800 puntos):

CONCEPTO		PUNTOS	PUNTOS MÁXIMOS
COMPETICIÓN POR EQUIPOS	FEDERADO*	10/equipo	Máximo 800 puntos
	LOCAL	20/equipo	
COMPETICIÓN INDIVIDUAL	FEDERADO	10/ cada 1/ competición (solo 1 x cat)	
	LOCAL	10 cada 1//competición (solo 1 x cat)	
COMPETICIÓN NACIONAL/INTERNACIONAL ó DE ALTO RENDIMIENTO		100 (cada equipo/competición o liga (solo una vez por categoría y sexo)	
PARTICIPACION EN DIFERENTES CATEGORIAS		25/ POR CATEGORIA REPRESENTADA Y SEXO	
POR GRUPO DE FORMACIÓN SIN COMPETICIÓN		10 POR GRUPO (mínimo 8 alumnos)	
PARTICIPACION EN (al menos tres) CATEGORÍAS DE DEPORTE INFANTIL (liga local).		50 puntos	

Aquellos deportes que no tengan posibilidad de competir en liga local, por que no exista, se puntuará la competición federada como competición local.

c) Valoración de los Proyectos Deportivos del club / Entidad deportiva (un máximo de 400 puntos):

CONCEPTO		PUNTOS	PUNTOS MÁXIMOS
PROYECTO DESARROLLADO POR EL CLUB / ENTIDAD DEPORTIVA	EN COLABORACIÓN CON LA CONCEJALIA DE DEPORTES	50/ actividad	Hasta un máximo 300 Puntos
	EN COLABORACIÓN CON OTRAS CONCEJALIAS (debidamente acreditada)	20/ actividad	
	Por actividades para evitar la exclusión social y/o humanitarias no realizadas por otras concejalías (debidamente acreditada)	30 /actividad	
	PARA DISCAPACITADOS no realizadas por otras concejalías (debidamente acreditada)	30/ actividad	
	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DIRIGIDAS A PADRES O DEPORTISTAS PARA FOMENTAR SU FORMACIÓN (debidamente acreditada)	20/ actividad	
Ayudas sociales (descuento en cuotas).	A familias numerosas: mínimo 50% de descuento a partir del 2º miembro de la familia.(*)	2 ó mas familias/ 50	Hasta un máximo 100 Puntos

(*) Mediante declaración jurada del presidente, especificando las familias a las que se aplica el descuento.

d) Valoración de la calidad en la trayectoria de los proyectos presentados (máx. 160 puntos):

CONCEPTO		PUNTOS	PUNTOS MÁXIMOS
CALIDAD DEL PROYECTO DESARROLLADO POR EL CLUB / ENTIDAD DEPORTIVA	CALIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO: ORGANIZACIÓN, PROGRAMAS FORMATIVOS Y EDUCATIVOS, OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS, ACTIVIDADES.	50	Hasta un máximo 160 Puntos
	INTERÉS DEL PLAN DE ACTIVIDADES: CALIDAD Y AJUSTE A LAS FINALIDADES ESTABLECIDAS EN CONVENIOS ANTERIORES, PUBLICIDAD Y DIFUSION PREVISTA PARA LAS MISMAS Y RECURSOS DISPONIBLES, RELEVANCIA Y ALCANCE DEL PLAN.	50	
	GRADO DE AUTOFINANCIACIÓN: Obtener al menos el 15% del presupuesto del club mediante recursos externos al mismo. No se tendrán en cuenta entre otras subvenciones públicas y cuotas de jugadores y socios.	20	
	POR PRESENTACION DE LOS COMPROMISOS JUEGO LIMPIO FIRMADOS DE TODA SU MASA SOCIAL TEMPORADA 2017-18 ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE 2017	40	

B. A los efectos de la presente convocatoria, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones y criterios:

- Se considera CLUB / ENTIDAD DEPORTIVA municipal aquel club / ENTIDAD DEPORTIVA que tenga su domicilio social en Alcorcón, con un mínimo del **70%** de deportistas empadronados en Alcorcón. Para los clubes cuya disciplina deportiva sea única en la localidad y con el objetivo de conseguir que aumente la oferta deportiva de Alcorcón, se permitirá un ratio inferior, siempre que sea superior al 50%.
- Se baremará la antigüedad del Club / ENTIDAD DEPORTIVA en función de la fecha de la primera inscripción en el registro de asociaciones deportivas de la Comunidad de Madrid.
- Cuando en una modalidad deportiva exista una diferencia superior al 40 por 100 entre las licencias masculinas y femeninas, se sumarán 20 puntos, siempre que el CLUB / ENTIDAD DEPORTIVA tenga más del 40 por 100 de licencias del sexo minoritario en dicha modalidad deportiva.
- Se considera Director Técnico aquel que se encarga de la coordinación deportiva del club / ENTIDAD DEPORTIVA. Se valorará su titulación.
- Se considera equipo de competición Nacional/Internacional ó Alto Rendimiento aquel que participa en ligas o competiciones nacionales o internacionales y / o que tienen lugar fuera de la Comunidad de Madrid.
- En el caso de deportes individuales, computará como equipo la asistencia del Club / ENTIDAD DEPORTIVA a la máxima competición nacional o internacional independientemente del número de deportistas que participen en ella.
- Se considera Entrenador Nivel I con Licencia Federativa aquel entrenador que posea la titulación oficial de Entrenador de Nivel I o la Titulación Federativa de Monitor (o titulación similar), de la modalidad deportiva en la que se desarrolle la competición del club/ENTIDAD

- DEPORTIVA o titulación de técnico deportivo (según ley 6/2016 de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del Deportes en la Comunidad de Madrid) y que además estuviese en posesión de la Licencia como entrenador de la temporada objeto de la convocatoria en ese club/entidad deportiva. Se admite documento justificativo de compatibilidad por estar dado de alta federativamente en otro club.
- Se considera Entrenador Nivel II con Licencia Federativa aquel entrenador que posea la titulación oficial de Entrenador de Nivel II o la Titulación Federativa de Entrenador Regional (o similar), de la modalidad deportiva en la que se desarrolle la competición del club / ENTIDAD DEPORTIVA (o titulación de técnico deportivo (según ley 6/2016 de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del Deportes en la Comunidad de Madrid) y que además estuviese en posesión de la Licencia como entrenador de la temporada objeto de la convocatoria en ese club/ entidad deportiva. Se admite documento justificativo de compatibilidad por estar dado de alta federativamente en otro club.
- Se considera Entrenador Nivel III con Licencia Federativa aquel entrenador que posea la titulación oficial de Entrenador de Nivel III o la Titulación Federativa de Entrenador Nacional o similar, de la modalidad deportiva en la que se desarrolle la competición del club / ENTIDAD DEPORTIVA (o titulación de técnico deportivo según ley 6/2016 de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del Deportes en la Comunidad de Madrid) y que además estuviese en posesión de la Licencia como entrenador de la temporada objeto de la convocatoria en ese club/ ENTIDAD DEPORTIVA. Se admite documento justificativo de compatibilidad por estar dado de alta federativamente en otro club.
- Aquéllos clubes / ENTIDAD DEPORTIVA que acrediten poseer recursos económicos externos superiores al 15 por 100, sumarán 20 puntos. En ningún caso se tendrán en cuenta para el cálculo de este porcentaje, las subvenciones públicas, cuotas de jugadores ni cuotas de socios.
- Se consideran competiciones por equipos aquellas en las que más de cuatro deportistas, cooperan entre ellos ya sea por participación simultánea, participación alternativa o suma de esfuerzo, con el fin de alcanzar unos objetivos comunes.
- Se consideran competiciones de deportes individuales aquellas en las que hasta cuatro deportistas realizan una actividad, bien de forma individual, o bien entre dos y cuatro deportistas de forma que cooperen entre ellos, ya sea por participación simultánea, participación alternativa o suma de esfuerzo para superar a un adversario, un objetivo medible por el tiempo, una distancia, una ejecución técnica, o la precisión y control de un gesto.

C. Los proyectos deportivos que se tendrán en cuenta para esta convocatoria deben tener las siguientes características:

- 1) El proyecto deportivo deberá estar desarrollado por el club / ENTIDAD DEPORTIVA, y tener como objetivo el fomento, la promoción y la fidelización de la práctica deportiva en su disciplina.
 - Deberá desarrollarse en el Municipio de Alcorcón.
 - Deberá tener continuidad en el tiempo.

- 2) Una vez evaluada cada solicitud, conforme a los criterios establecidos, la Comisión de Evaluación determinará y formulará en su informe la propuesta de las cantidades que correspondan a cada una de ellas, dividiendo el importe total de la subvención entre el total de puntos asignados a todas las solicitudes admitidas y multiplicando el resultado obtenido por los puntos asignados a cada club / ENTIDAD DEPORTIVA, sin que en ningún caso la cantidad propuesta pueda superar el 80 por 100 del coste de la actividad. Una vez aplicada la regla anterior, si no se ha agotado el importe total de la convocatoria, la Comisión de Evaluación podrá repartir, aplicando los mismos criterios anteriores, la cantidad que resta hasta agotar el importe de la convocatoria entre las solicitudes propuestas, siempre y cuando la suma de los importes concedidos no supere el 80 por 100 del coste de la actividad objeto de la subvención.

Artículo 8. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA AYUDA

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada, la Junta de Gobierno Local aprobará la Resolución de concesión que contendrá los siguientes extremos:
 - La relación de Clubes / ENTIDADES DEPORTIVAS con identificación fiscal a los que se concede subvención.
 - La cuantía concedida.
 - La mención expresa de que las restantes solicitudes se entenderán desestimadas.
 - Los recursos que se puedan interponer contra la misma y plazo de presentación de estos.
 - Cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario.

 - El plazo para la resolución de la convocatoria será el que establezca esta, con un máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de la Concejalía de Deportes. Cumplido el plazo de resolución sin que se haya dictado y notificado la Resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de la subvención.
2. La Resolución por la que se resuelve la convocatoria se publicará en el Tablón de la Concejalía de Deportes. Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de la Concejalía de Deportes, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1, en relación con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 9. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1. **Se deberá justificar el 100% del Proyecto realizado durante el ejercicio 2016, sólo siendo subvencionables el 80% de los Proyectos realmente realizados.**
2. El pago de la subvención concedida se tramitará tras la **aprobación de la cuenta justificativa**, por medio de transferencia bancaria al número de cuenta que los beneficiarios hubieran señalado al efecto en la solicitud.
3. La justificación **deberá presentarse con escrito por Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón con todos sus documentos originales HASTA EL MIÉRCOLES DÍA 31 DE ENERO DE 2018(inclusive) con los siguientes documentos:**

- a) **Certificado** del Presidente del Club / ENTIDAD DEPORTIVA justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas por los Clubes / ENTIDADES DEPORTIVAS y de los resultados obtenidos, especificando que se mantiene en competición federada o local desde el inicio del período subvencionable.
- b) **Relación clasificada de los gastos** de la actividad subvencionada, firmada por el Presidente del Club / ENTIDAD DEPORTIVA, por un importe igual al 100 por 100 del Proyecto realizado durante el ejercicio 2017 (sólo siendo subvencionable el 80% de los Proyectos realmente realizados) y que se corresponda con las actividades y gastos previamente solicitados. En dicha relación deberá constar: Número de orden del justificante en la relación, número de factura, emisor, fecha de emisión, concepto, base imponible, importe del IVA de la factura, importe total de la factura y porcentaje del IVA. (además de aportarse en papel, deberá presentarse en archivo informático a la dirección de correo que se comunicará con la Notificación de la concesión).

Se incluirá la relación de los gastos realizados en cada una de las competiciones deportivas oficiales, locales o federadas, con indicación de la fecha de la actividad, la actividad realizada, número de factura o recibo, fecha de emisión, emisor, concepto, base imponible, importe del IVA de la factura, importe total de la factura y porcentaje del IVA, según el impreso que se adjunta en la correspondiente convocatoria, de la temporada 2016/17. Para la justificación, y para aquellos gastos posteriores a la temporada 16/17, se admitirán facturas de la siguiente temporada 2017/18 siempre que estén dentro del ejercicio 2017.

- c) **Los justificantes de los gastos** del proyecto realizado en el ejercicio 2017 incluidos en la relación de gastos a que se refiere el apartado b) anterior se presentarán **en original** (y copia, para aquellos clubes que soliciten la devolución de los originales por el procedimiento legal correspondiente)
- d) Certificado de cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida (**ANEXO VI**).
- e) Declaración responsable (**ANEXO VII**).
- f) **Memoria** completando la presentada en la solicitud (Art. 4) para facilitar la justificación del

- gasto. (Memoria de actividades).
- g) Identificación de los vehículos utilizados en el desplazamiento con sus ocupantes y kilometraje realizado (**Anexo V**).
 - h) Relación de facturas (**Anexo VIII**).

A estos efectos, son gastos subvencionables los gastos realizados dentro del periodo subvencionable, ejercicio 2017, que de manera directa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se encuentren efectivamente realizados dentro del mismo:

- Gastos federativos y por arbitrajes que se justificarán por factura oficial con los requisitos establecidos en el reglamento de facturación vigente con desglose de las operaciones facturadas indicando concepto, cantidad y precio unitario.
- Gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención (incluidos carburantes y peajes) de los equipos, en los días de la competición. Las ayudas a percibir en concepto de transporte, alojamiento y manutención, para la participación en estas actividades serán como máximo las que a continuación se detallan:
 - 50€ máx. por vehículo (especificando matrícula del mismo) en concepto de carburante contabilizándose 0.19€/km por cada 4 deportistas transportados en territorio peninsular fuera de la Comunidad de Madrid y 110€ máx. fuera del territorio peninsular.
 - Peajes relacionados con los vehículos anteriores.
 - 58€ máx. por deportista y día en concepto de Alojamiento y Manutención considerándose sólo los gastos de alojamiento en competiciones que se desarrollen fuera de la Comunidad de Madrid.
 - 50 € máx. por billete en transporte de avión, tren, etc...
 - 100% del coste, para los desplazamientos colectivos en autobús (contratado por la entidad).

Serán considerados únicamente miembros del equipo aquellos que figuren en las fichas o documentos que cada federación establezca para la temporada deportiva.

- Gastos por abono de salarios y/o prestación de servicios (entrenadores, preparadores físicos, delegados, etcétera) para cuya justificación se presentará nómina y contrato o en su caso factura oficial por la prestación de servicios
- Gastos por servicios de medicina deportiva y fisioterapia.
- Gastos por el material médico para botiquín.
- Gastos por el material deportivo no inventariable.
- Gastos por las equipaciones deportivas.
- Gastos extraordinarios por la colaboración en eventos deportivos municipales como trofeos u otros facturables.
- Gastos necesarios para la gestión administrativa del Club tales como material de oficina, equipamiento informático, etc.
- Otras actividades de formación no competitivas en las que participe u organice el Club (campus, concentraciones, etc.

En todos los casos deberá ser presentado el justificante del abono de dichas facturas por transferencia bancaria, copia de cheque bancario emitido ó, en aquellos casos en que se ha pagado en efectivo o contado, sello, fecha y firma de la empresa que ha facturado de que ha sido pagado el importe total facturado. En el caso de que la justificación sea realizada por cheque bancario, junto a la copia del mismo, se deberá aportar justificante de que el citado cheque ha sido cargado en la cuenta bancaria. Si el pago se realiza mediante pagaré el documento justificativo consistirá en Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que se debe especificar, factura a la que corresponde y fecha, número y fecha de vencimiento, firma, nombre y NIF de la persona que firma. Extracto bancario del mes en el que se realiza el cargo en cuenta.

Cuando el pago es en efectivo o cheque al portador, solo se admitirán facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 2500 € en aplicación del artículo 7 de la ley 7/2012, de 29 de octubre.

Se han de declarar los números de cuenta de titularidad del Club que se utilicen para realizar las transferencias y las sucursales bancarias en que estén abiertas.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. El IVA.
 2. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 3. Intereses, recargos y sanciones administrativas penales.
 4. Los gastos de procedimientos judiciales.
 5. Los gastos ocasionados por equipos deportivos profesionales, siendo éstos los que participan en la Ligas Profesionales (Liga Profesional de Fútbol (LPF), Asociación de Clubes de Baloncesto (ACB)...etc.)
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la presente **Convocatoria**, en el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, (establecido en 18.000 € IVA excluido) deberán aportarse en la justificación las ofertas presentadas por proveedores al beneficiario (al menos tres) de la subvención y la elección de proveedor de entre las distintas ofertas presentadas se realizará por el beneficiario conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La fecha de los justificantes de gastos y de los pagos debe estar dentro del período subvencionable. Solo se admitirán como justificantes de gastos los siguientes:

- Facturas originales que deben cumplir todos los requisitos legales.
- Nóminas o recibos de salarios, acompañados del correspondiente contrato así como de los correspondientes modelos certificados de la AT de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y/o de la Seguridad Social.
- Factura de prestación de servicios, ateniéndose a la legislación vigente en materia de IRPF e IVA.

5. La presentación de la documentación justificativa anterior deberá hacerse en el Registro del Ayuntamiento de Alcorcón o de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

- 1 Cualquier alteración de los datos o condiciones facilitadas por los interesados para la tramitación de las ayudas, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá ser comunicada a la Dirección General competente en materia de deportes que se determine en la convocatoria, por si pudiese dar lugar a la modificación de la ayuda. Asimismo, será causa de minoración o de revocación de la ayuda (según proceda) el incumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden respecto a la presentación de la documentación justificativa de la ayuda.
- 2 Serán causas de revocación y, en su caso de reintegro de las cantidades percibidas de exigencia de intereses de demora, además de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la negativa u obstrucción al control que se estime oportuno realizar por la Dirección General actuante para la verificación de los datos aportados por el beneficiario.
- 3 En el supuesto de que la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con alguna subvención o ayuda de otra entidad pública o privada, nacional o internacional, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso habido.
- 4 Si la cantidad justificada fuera inferior al coste del proyecto presentado, se abonará al beneficiario el 80% del importe debidamente justificado.

Artículo 11. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y AYUDAS

- 1 Las ayudas reguladas en la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda que pueda recibir el beneficiario de cualquier entidad pública y privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma de los importes concedidos no supere el 80 por 100 del coste de las actividades para las que se solicita la subvención.
- 2 La concesión de estas ayudas está sujeta al Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de

Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (“Diario Oficial de la Unión Europea”, Ley de 24 de diciembre de 2013). En consecuencia, la ayuda concedida a cada uno de los beneficiarios no podrá superar el límite de 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales. Asimismo, la ayuda de mínimos no se acumulará con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mínimos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión de autorización de ayuda adoptada por la Comisión.

- 3 Las ayudas reguladas en esta Orden son incompatibles con cualquier otra de otras Concejalías competentes en distintas áreas de gobierno del Ayuntamiento de Alcorcón destinadas a sufragar los mismos gastos.

Artículo 12. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Serán de aplicación los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de estas ayudas quedarán obligados a:
 - Realizar la actividad para la que se concedió la ayuda.
 - Acreditar la realización de la actividad objeto de subvención y el gasto correspondiente.
 - Comunicar a la Dirección General competente en materia de deportes del Ayuntamiento de Alcorcón la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, proveniente de cualesquiera Administraciones o Entidades públicas o privadas.
 - Someterse a las correspondientes actuaciones de comprobación por parte de la Dirección General competente en materia de deportes que se señale en la convocatoria y, cuando legalmente proceda, al control por la Intervención General del Ayuntamiento de Alcorcón y por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Para la realización de dichas actuaciones deberá facilitar cuanta información le sea requerida.
 - Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, conforme a los artículos 14.1.h) y 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Someterse en todos los actos de difusión relacionados con la actividad subvencionada, a las instrucciones que se impartan desde la Concejalía de Deportes convocante de las ayudas, sobre identidad corporativa.
 - Cumplir y hacer cumplir a sus directivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros y cuantas personas se integren en la Asociación, el Compromiso Juego Limpio Municipal.
 - Mostrar en las equipaciones deportivas del equipo el logotipo del Ayuntamiento de Alcorcón que le facilite la Dirección General competente en materia de deportes, siempre en lugar visible y en tamaño suficiente para su visibilidad.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 31, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si el importe del gasto subvencionable supera las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
2. El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario dará lugar, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en las demás normas que sean de aplicación, a la exigencia de la responsabilidad que, en su caso, corresponda.

Artículo 14. PUBLICACIÓN DE IMPRESOS

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 y el artículo 9 de la presente convocatoria, se publican los impresos adjuntos:

Anexo I: “SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO”

Anexo II: “CERTIFICADO DEL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN, SOBRE LA ESTRUCTURA DEL CLUB/ ENTIDAD DEPORTIVA Y SU PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES”

Anexo III: “CERTIFICADO DEL PRESIDENTE DEL CLUB/ ENTIDAD DEPORTIVA. RELACIÓN DE GASTOS. DECLARACIÓN RESPONSABLE”

Anexo IV: “RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS TOTALES DEL CLUB/ ENTIDAD DEPORTIVA”

Anexo V: “IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULO, OCUPANTES Y KILOMETRAJE”

Anexo VI: “CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA”

Anexo VII: “DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE EL IMPORTE TOTAL DE LA AYUDA RECIBIDA POR LA ENTIDAD NO SUPERA EL 100% DEL GASTO REALIZADO”

Anexo VIII: “RELACION DE FACTURAS”

Anexo IX “CERTIFICADO JUSTIFICATIVO , que se han realizado las actividades descritas en la memoria presentada.”

Artículo 15. HABILITACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Se faculta al Director General competente en materia de deportes para dictar las resoluciones o instrucciones que sean necesarias para la interpretación y ejecución de lo dispuesto en la presente convocatoria.

Artículo 16. SUPLETORIEDAD

En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica.

Artículo 17. RECURSOS

1 Contra las bases reguladoras aprobadas mediante la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2 Contra el acuerdo aprobando la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES ante el órganos competente según dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo, o bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo al que corresponda el término municipal de Alcorcón, en el plazo de DOS MESES, según establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Artículo 18. ENTRADA EN VIGOR

La presente CONVOCATORIA entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial De La Comunidad De Madrid”.

Alcorcón, 11 de octubre de 2017

LA TAG JEFE DE SERVICIO

Fdo. Carmen Romo Bernáldez